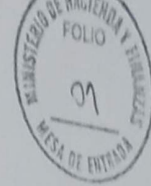


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Del 100º aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



DECRETO N°

2971

-HF-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

09 ABR 2025

Las leyes N° 4.307 y N° 6.440 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 4.307 autoriza al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial, sus organismos centralizados y centralizados y a fijar y reajustar los salarios y remuneraciones en general;

Que, es criterio de esta Administración otorgar a las autoridades superiores y personal jerárquico fuera de escala, a cuenta de futuros aumentos un incremento salarial con el alcance que se establece en el presente;

Que, la presente medida comprende a las autoridades Superiores y Personal Jerárquico comprendidos en los Decretos Acuerdos N° 5764-H-06 y 5765-H-06, funcionarios del Poder Legislativo y de la Defensoría del Pueblo;

Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir del 1° de abril de 2025, como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, a favor de las Autoridades Superiores y Personal Jerárquico del Poder Ejecutivo comprendidos en los Decretos Acuerdos N° 5764-H-06 y N° 5765-H-06, funcionarios del Poder Legislativo y de la Defensoría del Pueblo la siguiente medida salarial, a cuenta de futuros incrementos, conforme lo expresado en el exordio:

- Determinar un incremento del tres por ciento (3%) sobre los conceptos remunerativos y bonificables, y aplicarlo sobre el Suplemento no remunerativo bonificable Decreto N° 4373-H-2009;
- Incrementar un tres por ciento (3%) sobre el Adicional no remunerativo bonificable

ARTICULO 2°: La erogación que demande lo establecido en este acto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Decimo aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico*



2025-64/2025 -

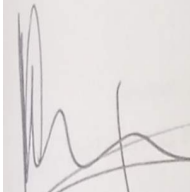
RESPONDE A DECRETO N°

2971

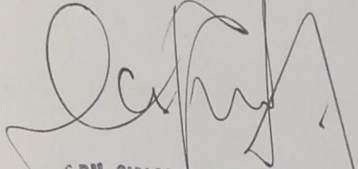
-HF-

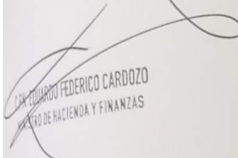
ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.

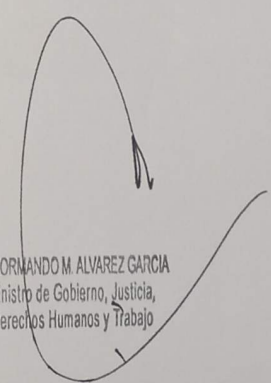
ARTICULO 4º: Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.


C.P.N. FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIN
GOBERNADOR


C.P.N. FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS


Dr. NORMANDO M. ALVAREZ GARCIA
Ministro de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Trabajo